



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 89 del programa

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Tasha **Young** (Belice)

I. Introducción

1. El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 68/24 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2013.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 7 de octubre de 2015, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 88 a 105. El debate tuvo lugar los días 8 y 9 y 12 a 16 de octubre (véanse A/C.1/70/PV.2 a 8). El 9 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante Interino para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes (véase A/C.1/70/PV.3) y el 19 de octubre mantuvo otro intercambio de opiniones con el Alto Representante Interino para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme (véase A/C.1/70/PV.9). La Comisión celebró también 12 sesiones, los días 19 a 23 y 26 a 30 de octubre, en las que tuvieron lugar debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes (véanse A/C.1/70/PV.9 a 12 y 14 a 21). En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión en sus sesiones 22^a a 26^a, celebradas del 2 al 6 de noviembre (véanse A/C.1/70/PV.22 a 26).



4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Especial del Océano Índico (A/70/29).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/70/L.18

5. En la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz” (A/C.1/70/L.18).

6. En la 25ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/70/L.18 en votación registrada por 116 votos contra 3 y 46 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

¹ Las delegaciones del Afganistán, Madagascar y Nicaragua informaron posteriormente a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1 de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, 64/23, de 2 de diciembre de 2009, 66/22, de 2 de diciembre de 2011, y 68/24, de 5 de diciembre de 2013, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979¹,

Recordando además el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003², en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

Observando las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial³,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico³;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

² A/57/759-S/2003/332, anexo I.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 29 (A/70/29).

2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”.
